Contrato No.	**XXXX - 2022** 52827	**Fecha de elaboración:**	**28 de enero de 2022**
Entidad contratante:	**POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID**		
Nit:	**890.980.136-6**		
Nombre:	**JOSE EDUARDO BARBOSA SANCHEZ**		
Identificación:	**C.C:** 1.098.677.717		
Razón social:	**GRADUAL INGENIERIA S.A.S**		
Nit:	**901.326.234-5**		

Doctor **LUIS GONZAGA MARTINEZ SIERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°71.676.818, nombrado mediante resolución Nro. Nro. 202005000639 del 30 de diciembre de 2020 y su respectiva Acta de Posesión suscrita, en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución Rectoral No. 202105000694 del 28 de diciembre de 2021, el artículo 24 literal i) del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, y como tal actuando en calidad de Vicerrector de Extensión del **POLITÉCNICO COLOMBIANO "JAIME ISAZA CADAVID"**, Institución Universitaria de Educación Superior, creado mediante Ordenanza Departamental No. 41 del 10 de diciembre de 1963 y el Decreto 33 de 1964, organizado como establecimiento público del orden departamental, con **NIT. 890.980.136-6**, quien se denominará **"EL POLITÉCNICO",** de una parte; y por la otra, **GRADUAL INGENIERIA S.A.S**, identificado (a) con el NIT: **901.326.234-5, representada legalmente por JOSE EDUARDO BARBOSA SANCHEZ** Cédula de Ciudadanía **N°** 1.098.677.717, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la norma, han acordado celebrar el presente contrato, con fundamento en la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables vigentes, previas las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Prestación de servicios profesionales para acompañar a la Dirección de Programas y Proyectos Especiales en la ejecución del convenio interadministrativo No.198 de 2021, suscrito entre el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid y CORNARE 2021.
2) Plazo y lugar de ejecución:	El plazo de ejecución del contrato será **de DOS (2) meses y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio sin superar el 12 de Julio de 2022,** previa aprobación de pólizas y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. La ejecución del contrato que se suscriba tendrá lugar en los Municipios de Guarne, Rionegro, Carmen de Viboral, La Ceja y Medellín– Antioquia.
3) Actividades:	1. Levantamiento batimétrico y topográfico de sistemas lénticos y lóticos presentes en las zonas aferentes a cada fuente hídrica 2. Los productos de detalle del levantamiento topográfico y batimétrico de cada corriente principal, y de sus afluentes en los puntos de entrega a la corriente principal, y así mismo, del punto de entrega de la corriente principal a un cuerpo de agua al que ésta tributa. 3. El levantamiento topográfico de la totalidad de cada una de las obras hidráulicas presentes en la corriente principal y de aquellas obras hidráulicas presentes en los puntos de entrega de los tributarios a la corriente principal, y así mismo, las obras hidráulicas en el punto de entrega de la corriente principal a un cuerpo de agua al que ésta tributa. Para todas las obras presentes en la zona, se requiere el levantamiento de sección topográfica y batimétrica justo antes y justo después de la misma. 4. Los productos deben entregarse para una zona de análisis no menor a 120 metros a cada lado del eje de cada corriente, y con sobre anchos adicionales a este valor, según necesidades específicas que serán determinadas por el equipo técnico del convenio, y comunicadas a la empresa antes de antes de que esta solicite los permisos de vuelo respectivos ante la FAC. 5. Información batimétrica de los cuerpos de agua con secciones transversales cada 20m. 6. Imágenes (Fotos) originales GSD con resolución <= 5cm 7. Ortofotografía Real Ortofoto con GSD de resolución <= 5cm 8. Información topográfica de detalle (Curvas de nivel) con una precisión en la vertical de: en áreas rurales 20 cm o mayor precisión, y en áreas urbanas 10 cm o mayor precisión. 9. Modelo Digital de Elevación – MDE con resolución <= 30cm 10. Modelo Digital de superficie – MDS con resolución <= 30cm Nota: las demás obligaciones generales se encuentran en el numeral 4 literal C del estudio previo.
4) Valor:	El valor del contrato es por la suma CIENTO VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L **(**$125.664.000**),** respaldado con el CDP No **2141** de fecha 25 de enero de 2022.
5) Forma de pago:	El pago se hará conforme las condiciones siguientes: $37.699.200 (30% del pago total) contra entrega del primer 30% de avance del primer informe y entrega a satisfacción de los productos de la ronda hídrica La Agudelo, ronda definida por el PCJIC. $25.132.800 (20% del pago total) contra entrega del segundo 20% de la entrega final de los productos de la Agudelo, entrega a satisfacción informes avances finales de la primera ronda definida por el PCJIC. $37.699.200 (30% del pago total) contra entrega del primer 30% de avance del

icontec ISO 9001 SC5206-1 IQNet
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid @PolitecnicoJIC

<table>
<tr><td></td><td>primer informe y entrega a satisfacción de los productos de la ronda hídrica Pantanillo, ronda definida por el PCJIC. $25.132.800 (20% del pago total) contra entrega del segundo 20% de la entrega final de los productos de la Agudelo, entrega a satisfacción informes avances finales de la primera ronda definida por el PCJIC.Lo anterior, de conformidad al plan de trabajo y a la entrega de informes de actividades, el recibo a satisfacción por parte del supervisor, la certificación de pago de los aportes a la salud y parafiscales durante toda la ejecución del contrato, presentación de la factura electrónica y en todo caso, el pago estará sujeto al PAC de la Institución. El último pago estará sujeto a la entrega de informe final que consolide todas las actividades desarrolladas en la ejecución del contrato y la entrega de los archivos e inventarios derivados de este, en forma digital y física, recibido a satisfacción por parte del supervisor del Politécnico. Para el primer pago deberá entregar unos productos concertados entre la supervisión de ambas Instituciones.</td></tr>
<tr><td>6) Garantía:</td><td>EL CONTRATISTA debe constituir a favor de la EL POLITÉCNICO la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>MONTO ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Póliza de Cumplimiento del contrato y cláusula penal</td><td>Por el por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>15% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Póliza de Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones</td><td>por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más</td><td>(5%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td></td><td>La cobertura mínima de este seguro será de 200 SMMLV, (de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015) y su monto se repondrá en todos los casos en que por cualquier evento se disminuyere como consecuencia de su pago total o parcial, por ocurrencia de los siniestros que ampara y durante la vigencia del contrato</td></tr>
<tr><td colspan="2">Beneficiario / Asegurado:</td><td>Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, identificada con NIT 890.980.136-6</td></tr>
</table>
EL CONTRATISTA, deberá reponer, ampliar o prorrogar las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de reclamos, se aumente el valor del contrato, o se prorrogue su vigencia. Si no se cumple con lo anterior, EL POLITÉCNICO podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que deba reconocer o pagar indemnización alguna.</td></tr>
<tr><td>7) Cláusulas excepcionales:</td><td>En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.</td></tr>
<tr><td>8) Causales de Terminación:</td><td>El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor. iv) por incumplimiento por parte del contratista de alguna de las cláusulas estipuladas en el presente contrato Y/o estudios previos y demás establecidas en la normatividad vigente.</td></tr>
<tr><td>9) Multas:</td><td>EL POLITÉCNICO está facultado para imponer mediante Resolución debidamente motivada, multas diarias y sucesivas del uno por mil (1x1000) del valor total del contrato (incluido IVA si es responsable del IVA), sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, sin perjuicio de la terminación unilateral o la declaratoria de caducidad. Dichas multas podrán deducirse de lo que adeude EL POLITÉCNICO al contratista por concepto de honorarios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.</td></tr>
<tr><td>10) Cláusula penal:</td><td>El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, dará lugar a hacer efectiva la cláusula penal que se estipula y es equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se hará efectiva por el simple retardo y por el hecho de su pago no se entiende extinguida la obligación principal, en cuyo caso este contrato prestará el mérito ejecutivo correspondiente y sin que haya lugar a constitución en mora</td></tr>
<tr><td>11) Documentos integrantes del contrato:</td><td>Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual por las Partes. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.</td></tr>
<tr><td>12) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:</td><td>El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, mediante firma electrónica por el SECOP ii; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal e inicio de la cobertura de la ARL. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.</td></tr>
<tr><td>13) Indemnidad</td><td>LA CONTRATISTA deberá mantener a EL POLITÉCNICO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.</td></tr>
</table>

14) No vinculación laboral:	Por la naturaleza del presente contrato no se constituyen vínculos laborales entre EL POLITÉCNICO y EL CONTRATISTA, por lo tanto, no se generan prestaciones económicas diferentes a las pactadas. EL CONTRATISTA, actuará por su propia cuenta, en absoluta autonomía, en lo técnico y en la forma de realizar la labor que depende del criterio individual o profesional del mismo, sin que pueda predicarse subordinación laboral con EL POLITÉCNICO, y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL POLITÉCNICO, y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, que en ningún caso, generará el pago de prestaciones sociales de ningún tipo, dado que se le contrata en atención al carácter liberal e independiente que tiene y al conocimiento en la materia.
15) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo.
16) Liquidación	El presente Contrato no será objeto de liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012.
17) Domicilio	Para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Medellín.
18) Notificaciones:	El contratista acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de EL POLITÉCNICO, en la dirección Carrera 48 No. 7-151, Medellín, Antioquia o al correo electrónico del supervisor del contrato, salvo para notificaciones judiciales, que el correo es notificacionesjudiciales@elpoli.edu.co ii) Al Contratista, en el correo electrónico indicado en la hoja de vida de la función pública.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	CATALINA GÓMEZ DURANGO		28-01-2022
Revisó			28 de enero de 2022
Aprobó			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

El POLITECNICO

LUIS GONZAGA MARTINEZ SIERRA
Vicerrector de Extensión

EL CONTRATISTA.

JOSE EDUARDO BARBOSA SANCHEZ

Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC